



**MINISTERIO
PÚBLICO
FISCAL**
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

"Año del centésimo trigésimo aniversario del nacimiento del Dr. Gregorio Álvarez"

RESOLUCIÓN N° 39 /19.-

NEUQUEN, 04 de noviembre de 2019.-

VISTO:

Lo estipulado en el artículo 8°, inc. c) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, la Ley N° 25938, la Ley 2576, la Resolución 9/18 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 del Código Procesal Penal pone en cabeza del Ministerio Público Fiscal la dirección de la investigación y actuación de todos los funcionarios que participen en ella;

Que por Ley 2576 la Provincia de Neuquén adhirió en todos sus términos a la Ley Nacional 25938;

Que la Ley 27192 (normativa que crea el ANMAC) establece como uno de los objetivos de ese organismo : "el desarrollo de políticas tendientes a que, con la mayor celeridad, se proceda a la destrucción de los materiales controlados que sean entregados, secuestrados, incautados o decomisados en el marco de las leyes 20429,25938 y 26216".

Que el Art. 7 de la Ley 25938 establece que cuando en virtud de sentencia judicial o resolución administrativa firme se hubiere dispuesto el decomiso de los materiales comprendidos en al Art.2 de dicha Ley, se deberá proceder a su destrucción;

Que el decreto reglamentario 531/05, en su Art. 6° determina que: " Concluida la causa o cuando el magistrado o tribunal interviniente lo disponga o culminadas las actuaciones administrativas o cuando el estado del trámite lo permita, la autoridad actuante deberá disponer en el plazo de DIEZ (10) días hábiles la remisión de los materiales involucrados al lugar que, según la jurisdicción, el REGISTRO NACIONAL DE ARMAS indique para su depósito definitivo y ulterior iniciación de los trámites destinados a disponer su destrucción".

Que en fecha 8 de junio de 2018, el delegado del ANMAC Neuquén informa que por disposición del Ejecutivo Nacional no puede recibir material controlado;



Que por ello es necesario remitir el material al BANMAC, situado en la ciudad de Buenos Aires, a través de una comisión de servicios, de acuerdo a lo establecido por el ANMAC;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inc. c) de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal,

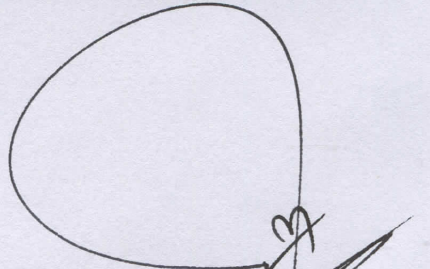
EL FISCAL GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DISPONER la entrega al ANMAC, de las armas de fuego y material controlado detallado en ANEXO I , a fin de proceder a su destrucción, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 25938, haciendo saber al organismo nacional que –previa verificación de que no existan medidas pendientes sobre las armas de fuego remitidas – de cuenta, oportunamente, a este Fiscal General sobre su material destrucción.

ARTÍCULO 2°: DISPONER que se tramite la comisión de servicios a Buenos Aires, a través de la Oficina de Coordinación y gestión

ARTÍCULO 3°: Protocolícese, hágase saber, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, a los fiscales jefes, fiscales del caso y a la Oficina de Coordinación y Gestión, publíquese en www.mpfneuquen.gob.ar, y oportunamente archívese.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
Fiscal General